

"Año de la Consolidación de la Justicia Oral."



**CIRCULAR CJDF 18/2015**

**SERVIDORES PÚBLICOS Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S**

En cumplimiento a lo ordenado en **Acuerdo 04-18/2015**, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión ordinaria celebrada el día veinte de abril del año dos mil quince; con toda atención hago de su conocimiento que a fin de agilizar el proceso de consulta física de expedientes y brindar un mejor servicio a los usuarios quienes podrán consultar los expedientes de su interés, en los cuales estén debidamente acreditados, desde cualquier equipo de cómputo con acceso a internet, este órgano colegiado **determinó** autorizar la entrada en funcionamiento del servicio denominado "*Consulta de Expediente en Línea del Poder Judicial del D.F.*" en la Plataforma Integral de Cobro (PIC), a partir del veintisiete de abril del año en curso, con una cuota de recuperación de \$70.00 (Setenta pesos 00/100 M.N.) bajo el siguiente procedimiento:

- El usuario solicitará y pagará el servicio por medio de la Plataforma Integral de Cobro; al momento de la solicitud, se requerirán datos personales y del expediente solicitado.
- La Dirección del Archivo Judicial del Distrito Federal y del Registro Público de Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, por medio del Sistema Integral de Consulta de Expedientes (SICE) validará que el usuario que realiza la solicitud cuente con la personalidad jurídica para tener acceso a la información del expediente.
- Una vez validada la personalidad jurídica, se enviará vía correo electrónico una liga de acceso, la cual, para cumplir con los estándares de seguridad, como primer instancia solicitará al usuario acepte los "*Términos y Condiciones*" establecidos por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, para el manejo de la información presentada, en caso de no aceptar los "*Términos y Condiciones*" el usuario no podrá tener acceso a la información y no se realizará devolución alguna por el servicio pagado. Como segunda instancia, se solicitará asigne un Número de Identificación Personal (NIP), para poder visualizar el expediente solicitado, con ello se garantizará que solo la persona interesada tendrá acceso a la información. El documento que muestra la liga de acceso estará bloqueado para ser copiado, impreso y/o modificado.
- La liga de acceso proporcionada al usuario, tendrá una vigencia de 10 días naturales, por lo que solo durante este periodo podrá ser consultada la información."

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**A T E N T A M E N T E**  
**México D. F., a 23 de abril de 2015**  
**EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE**  
**LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL.**

**LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS.**